



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-74469780-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-60211942- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1146-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del IF-2020-60212096-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1484/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.29 13:17:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.29 13:17:50 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2020, entre la Empresa **TERMOELECTRICA JOSÉ DE SAN MARTÍN S.A.**; representada en este acto por sus Apoderados, Señores Guillermo Andrés NACCACHIAN y Diego LOPÉZ CERVERO, con domicilio legal en Maipú 757, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; la **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA**, en adelante **APUAYE** (Personería Gremial N° 698), representada en este acto por su Vicepresidente Ing. José ROSSA, DNI 11.278.098, con domicilio legal en Reconquista N° 1048, piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte; y en su conjunto LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes pautas y condiciones:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal de Termoeléctrica José de San Martín S.A. representados por la Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021**.- En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de **OCTUBRE** de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **12,5%** (doce como cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial

SEGUNDO: A partir del mes de **DICIEMBRE** de 2020 inclusive, la Empresa otorgará un incremento salarial del **12,5%** (doce como cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de enero de 2020. Se adjunta al presente, como Anexo I, la correspondiente escala salarial.

TERCERO: Las partes ratifican la vigencia hasta el mes de septiembre de 2020 inclusive del incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores del sector privado de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

El aumento precisado en el punto PRIMERO del presente acuerdo absorberá los \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional conforme se estableciera en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020.

CUARTO: Este acuerdo tendrá aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.




DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.


GUILLERMO NACCACHIAN
VICEPRESIDENTE
ASOCIACION DE PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA
ENERGIA ELECTRICA

IF-2020-60212096-APN-DGD#MT

QUINTO: Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación del mismo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.


SEXTO: Sin perjuicio de lo aquí acordado las partes ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de enero 2021, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales y la situación económica-financiera de LA EMPRESA.

SÉPTIMO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifican, acuerdan el mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo.


Se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su correspondiente homologación.

PARTE GREMIAL


Ing. José A. ROSINA
Vicepresidente


PARTE EMPRESARIA


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOLÉCTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.


GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOLÉCTRICA
JOSE DE SAN MARTIN S.A.

ANEXO I

Niveles	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual	Sueldo Básico Mensual
	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)	(Art. 20 CCT)
	01/01/2020	01/10/2020	01/12/2020
U-I	56.443,23	63.498,63	70.554,04
U-II	83.138,67	93.531,00	103.923,34
U-III	117.461,16	132.143,81	146.826,45
U-IV	142.635,78	160.465,25	178.294,73
U-V	172.380,51	193.928,07	215.475,64


Ing. José A. ROSSA
Vicepresidente


DIEGO LOPEZ CERVERO
APODERADO
TERMOELECTRICA JOSE
DE SAN MARTIN S.A.


GUILLERMO NACCACHIAN
APODERADO
TERMOELECTRICA
JOSE DE SAN MARTIN S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1146-23 Acu 1484-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.